



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0143 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro Nº 23031, el Informe Nº 217-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación de Duplicado de licencia de conducir, del Administrado **BRYAN JESUS GONZALES ARENAS**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **BRYAN JESUS GONZALES ARENAS**, mediante Solicitud de Reg. Nº 23031 del 15 de marzo del 2018, solicitó la anulación del trámite de Duplicado de su Licencia de Conducir Nº H47383282 de la Clase A Categoría I;

Que, el solicitante el 23 de Febrero del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 78861, por lo que con Resolución Gerencial Nº 316-2015-GDUA-MPI fue sancionado por la Municipalidad de Ilo con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de tres años desde el 18.JUN.2015 al 18.JUN.2018;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 27.FEB.2015 ha tramitado Duplicado de su licencia de conducir la cual se encuentra vigente;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Duplicado (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo”. Por lo que el administrado habría incurriendo en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar, esto a la Municipalidad de Ilo;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación del trámite de Duplicado, puesto que configura la acción de la nueva infracción cometida, correspondiendo a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Ilo la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0143 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 23031 sobre Anulación del trámite de Duplicado de la licencia de conducir Nº H47383282 de Don BRYAN JESUS GONZALES ARENAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR NULO el Duplicado de la licencia de conducir Nº H47383282 de Don BRYAN JESUS GONZALES ARENAS.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR a la Municipalidad de Ilo, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado BRYAN JESUS GONZALES ARENAS.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 MAY 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA